



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00381083- -NEU-DESP#MPI - LOTE P.I.N. EMPRESA WELLBORE PETROL SERVICES S.R.L.-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00381083- -NEU-DESP#MPI, del registro del Ministerio de Producción e Industria, vinculado al Expediente de Gestión Documental N° 4381-000859/2013; iniciado por la empresa Wellbore Petrol Services S.R.L., CUIT N° 30-71160384-7, para acogerse a los beneficios que otorga la Ley Provincial de Promoción Industrial 378; la Ley Orgánica de Ministerios 3190, el Decreto N° 0002/19, sustituido por Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN; Decretos DECTO-2022-869-E-NEU-GPN; DECTO-2021-820-E-NEU-GPN de delimitación del P.I.N; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Wellbore Petrol Services S.R.L., solicitó una fracción de tierra en el Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén;

Que por Resolución del entonces Ministerio de Desarrollo Territorial N° 542/15, se otorgó en reserva a la empresa Wellbore Petrol Services S.R.L., una fracción de tierra de 5.800 m², localizada en el sector denominado Z1;

Que por Ordenanza municipal N° 13263/15, se aprobó la “urbanización del sector meseta Z1”, en la cual se estableció una superficie mínima de 10.000 m² para lotes ubicados en aéreas de servicios Industriales y petroleros;

Que la reserva otorgada oportunamente no cumplía con el mínimo de superficie exigido por ordenanza municipal; en consecuencia en Acta de reunión de fecha 23 de mayo de 2018, la firma Wellbore Petrol Services S.R.L., desestima la reserva otorgada oportunamente aceptando una nueva afectación acorde a la norma vigente;

Que de acuerdo a lo mencionado supra, por Disposición N° 0002/18 de la Subsecretaría de Industria, se asigna a la empresa una nueva superficie de tierra de 10.066 m², localizada en el sector denominado Z1 del Parque Industrial de la ciudad del Neuquén, nomenclatura catastral 09-21-106-8458-0000, de acuerdo al plano de mensura N° 8224-EXPM-06472/2019 de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial;

Que a tales efectos, la citada empresa remitió a la Dirección Provincial de Desarrollo y Fortalecimiento Industrial, dependiente de la Subsecretaría de Industria del Ministerio de Producción e Industria, el

Proyecto de Inversión con la documental pertinente;

Que la empresa en cuestión desarrolla la actividad de servicios de apoyo para la extracción de petróleo, gas natural, reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial;

Que el objeto del proyecto de inversión, es la ampliación de la base operativa de la empresa, con el fin de mejorar la logística y poder atender un volumen de trabajo mayor al actual;

Que la inversión necesaria para la ejecución total del proyecto asciende a la suma de pesos setenta y ocho millones setecientos setenta y dos mil (\$78.772.000);

Que con la puesta en marcha del proyecto de inversión se generarán dieciocho (18) puestos de trabajo;

Que atento los últimos tres (3) F.931 aportados, la empresa cuenta a febrero de 2022 con una nómina de sesenta y tres (63) empleados promedio;

Que de acuerdo al análisis y evaluación del proyecto de inversión, la Dirección Provincial de Desarrollo y Fortalecimiento Industrial, concluyó que se trata de un proyecto de inversión rentable desde el punto de vista técnico, económico y financiero, para el cual, la empresa Wellbore Petrol Services S.R.L. estaría en condiciones de afrontar la inversión planteada;

Que la empresa a través de sus objetivos, es sujeto de encuadrarse dentro de la Ley Provincial de Promoción Industrial 378;

Que habiendo tomado debida intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria y Fiscalía de Estado, se da continuidad al trámite correspondiente;

Que conforme a la Ley Orgánica de Ministerios 3190, el Decreto N° 0002/19 sustituido por Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN; Decreto DECTO-2022-869-E-NEU-GPN, se ha dado intervención a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente y al Ministerio de Producción e Industria, tratándose de una materia atinente a ambos organismos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **ACÉPTASE** la propuesta de inversión presentada por la empresa Wellbore Petrol Services S.R.L., CUIT N° 30-71160384-7, dentro del régimen de la Ley Provincial de Promoción Industrial 378, para la construcción de talleres de 1.500 m², vestuarios de 75 m², oficinas de 450 m², garita de 10,12 m², estacionamiento y playa de maniobras.

Artículo 2º: **APRUÉBASE** el tenor del Convenio a suscribir entre la empresa Wellbore Petrol Services S.R.L., CUIT N° 30-71160384-7 y el Estado Provincial, que como documento **IF-2022-01316884-NEU-DESP#MPI**, forma parte del presente Decreto, mediante el cual se establecen las condiciones para la venta de la tierra fiscal en el Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, donde se ejecutará el Proyecto de Inversión Empresarial, beneficio previsto en el artículo 13º, inciso d) de la Ley Provincial de Promoción Industrial 378 y **FACÚLTASE** al señor Ministro de Producción e Industria y al señor Secretario de Desarrollo Territorial y Ambiente, a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3º: Una vez certificado el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa Wellbore Petrol Services S.R.L., se procederá a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de la misma, debiendo el Notario interviniente transcribir la cláusula Quinta del Convenio citado precedentemente. El otorgamiento de la escritura traslativa de dominio se encuentra supeditado al previo pago del lote y una vez

que se haya perfeccionado el título de escritura traslativa de dominio entre el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) y el Gobierno de la Provincia del Neuquén, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1330/11, Convenio de Cesión Recíproca de Tierras, suscripto en fecha 20 de abril de 2012 y ratificado mediante Decretos Nros. 1422/12, 1575/12 y 1624/12.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria y el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.